



# CIRCULAR: 40

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**C.C. JUECES CIVILES, JUZGADO ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

Se comunica que en Sesión Ordinaria celebrada el día **tres de junio** de dos mil diecinueve, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

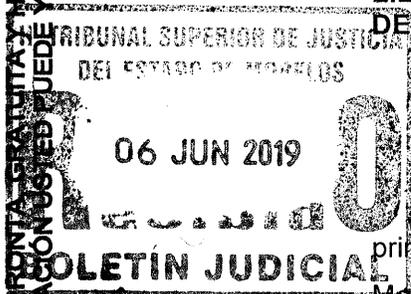
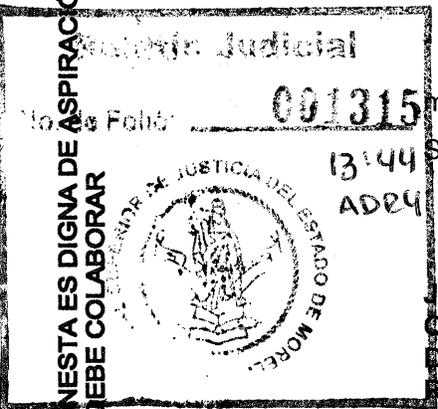
**“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE DESIGNA AL MAGISTRADO Y JUEZ QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 92-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CUATRO AÑOS A PARTIR DE SU DESIGNACIÓN.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 86 párrafo primero, 99 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 27, 28 y 29, fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** Que por Decreto número dos mil quinientos ochenta y nueve, publicado el quince de febrero de dos mil dieciocho en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 5578, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; en ellas se derogó el artículo 92, de la Constitución

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, EFICIENTE Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



SIN ANEXO

Estatad, por lo que **quedó formalmente extinto el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.**

Asimismo, se reformó entre otros, el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, otorgando al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las facultades del extinto Consejo de la Judicatura Estatal.

**TERCERO.** Que por **Decreto número dos mil quinientos noventa**, publicado el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en la disposición transitoria QUINTA, del citado Decreto se **dispuso que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia nombraría una comisión integrada por el Presidente del Tribunal y dos Magistrados, así como un Secretario General**, éste último quien dará fe de sus actos, a efecto de realizar las funciones que en forma colegiada venía realizando el extinto Consejo de la Judicatura, la cual tendría su funcionamiento hasta en tanto el Congreso realizara las adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto de las funciones administrativas, de disciplina y vigilancia del Poder Judicial a que hace referencia las disposiciones transitorias tercera y décima tercera de las reformas contenidas en el Decreto número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve.

**CUARTO.** Que en acatamiento a lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, aprobó el **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DA CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y ABROGA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS"**, publicado el veintiocho siguiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5584, a través del cual se comisionó a los Magistrados Rubén Jasso Díaz y Miguel Ángel Falcón Vega para que en forma temporal en unión con la Magistrada Presidente, realizaran las



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, establecidas el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**QUINTO.** Que por **Decreto número dos mil seiscientos once**, publicado el cuatro de abril de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5591, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de fortalecer el Poder Judicial del Estado, entre ellas, los artículos 86 y 92-A para quedar en los términos siguientes:

**"ARTÍCULO 86.-** El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas; en un Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes y en un Tribunal Laboral; así como los juzgados de primera instancia, juzgados menores y especializados, organizados de acuerdo con su competencia establecida en las leyes.

La vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de los Magistrados del Tribunal Laboral y el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, estarán a cargo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, a quien le corresponderá también la administración de dicho Poder en general, en los términos que establezcan las leyes.

Los órganos jurisdiccionales aplicarán las leyes federales, tratándose de jurisdicción concurrente.

El Poder Judicial contará con jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables les confieran.

Las leyes determinarán los procedimientos que habrán de seguirse para sustanciar los juicios y todos los actos en que intervenga el Poder Judicial".

**"ARTICULO 92-A.-** La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial es un órgano administrativo que se integrará por el Presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será de dicha Junta; así como por un Magistrado y un Juez de Primera Instancia, estos últimos designados por el Pleno del Tribunal a propuesta de las respectivas ternas enviadas por el Presidente del mismo.

Para la elección de los integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina deberá considerarse a funcionarios que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Los integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina durarán cuatro años en el cargo, con excepción de su Presidente. Ninguno podrá ser designado para un nuevo periodo. Asimismo, serán sujetos de

pág. 3

responsabilidad en términos de la Ley.

La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina gozará de independencia de gestión y técnica, así como para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley.

La integración y facultades de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina se regirán por las disposiciones de la ley orgánica del Poder Judicial, de igual forma lo harán las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se ajustará a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

A la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial le compete:

I.- Como obligación, convocar, conforme a las modalidades establecidas por la ley, a concurso de méritos y a examen de oposición, para efecto de designar a los Jueces integrantes del Poder Judicial.

Los Jueces de Primera Instancia y los que con cualquier otra denominación se designen, serán adscritos y removidos del cargo por el voto de la mayoría de los miembros de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, conforme a lo previsto en la ley;

II.- Expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley;

III.- Tener a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, de acuerdo con lo que establezca la ley;

IV.- Iniciar investigación sobre la conducta de algún otro funcionario o empleado del Poder Judicial en los términos que señale la Ley;

V.- Elaborar el presupuesto del Poder Judicial sujetándose a las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y remitirlo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con aprobación previa del Pleno;

VI.- Elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, así como el de los juzgados y demás órganos judiciales e integrar el propuesto por el Tribunal Estatal Electoral, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y por el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y remitir el proyecto global del Presupuesto del Poder Judicial para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

VII.- Determinar la creación de los juzgados, secretarías de acuerdos y actuarías que requiera la administración de justicia, de acuerdo con un estudio de factibilidad presupuestal, y

VIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas”.

**SEXTO.** Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sesión ordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil diecinueve, aprobó el **“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 92-A DE LA**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DETERMINA LA EXTINCIÓN DE LA COMISIÓN DE MAGISTRADOS NOMBRADA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CITADO TRIBUNAL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EL VEINTIOCHO SIGUIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5584.**"; publicado el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante circular 38 en el Boletín Judicial 7367 que edita el Tribunal Superior de Justicia, el cual en lo conducente establece:

**"... OCTAVO.** Por lo anterior, resulta procedente integrar la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial como el órgano encargado de las funciones administrativas, de disciplina y vigilancia del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO 1º.** En observancia al artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, procede a la **integración de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, para asumir las funciones previstas en el párrafo sexto del precepto constitucional invocado, así como las que en su oportunidad se establezcan en la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

**ARTÍCULO 2º.** Con fundamento en el párrafo primero del artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Magistrada Presidente procederá a proponer al **Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las ternas correspondientes para la designación del Magistrado y Juez integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.**

**ARTÍCULO 3º.** Una vez designados los integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial quedará extinguida la **Comisión de Magistrados** nombrada por **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DA CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y ABROGA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS"**, aprobado en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, publicado el veintiocho siguiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5584, reconociendo como válidos y con plena eficacia jurídica todos los acuerdos, determinaciones y actos emanados por la Comisión referida así como por su presidente, desde el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho hasta el día de la integración

de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial....”.

**SÉPTIMO.** Que con la finalidad de estar en condiciones de dar cumplimiento al párrafo primero del artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 2 del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia aprobado en sesión ordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil diecinueve, publicado el veinticuatro siguiente, mediante circular 38 en el Boletín Judicial 7367 de esta institución; y garantizar que las ternas para la designación del Magistrado y Juez de Primera instancia, integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, se integren por funcionarios que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades **la conformación de las ternas de magistrados y jueces se realizó considerando lo siguiente:**

La terna de Magistrados se conformó considerando los méritos curriculares, y aquellos que cuentan con un perfil acorde con las funciones que realizará la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial en el ámbito de su competencia.

Esto es, no sólo contar con experiencia en el ámbito jurisdiccional, sino también conocimientos relacionados con temas de carácter administrativo.

Para conocer el perfil profesional y trayectoria jurisdiccional de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se analizaron los currículos visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia y página web del Tribunal <http://tsjmorelos2.gob.mx/2016/transparencia2018/>.

Asimismo, la terna de Jueces de Primera Instancia, se conformó considerando los méritos curriculares, y aquellos que cuentan con un perfil acorde con las funciones que realizará la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial en el ámbito de su competencia, además que cuenten **con nombramiento definitivo en el cargo de Juez de Primera Instancia**, a efecto de **garantizar que duren los cuatro años en el cargo.**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por tanto, para conocer el perfil profesional y trayectoria jurisdiccional de los Jueces de Primera Instancia, se analizaron los currículum vitae visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia y página web del Tribunal <http://tsjmorelos2.gob.mx/2016/transparencia2018/>.

Asimismo, se solicitó información al área de recursos humanos del Tribunal Superior de Justicia, correspondiente a las sanciones administrativas que en su caso les fueron impuestas y cargos desempeñados dentro del Poder Judicial del Estado.

**OCTAVO.** Conforme lo anterior y en observancia del artículo 92-A párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 2 del ***“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 92-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DETERMINA LA EXTINCIÓN DE LA COMISIÓN DE MAGISTRADOS NOMBRADA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CITADO TRIBUNAL, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EL VEINTIOCHO SIGUIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 5584.”***; se propone al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las ternas correspondientes para la designación del Magistrado y Juez integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en los términos siguientes:

### **MAGISTRADOS**

**MAGISTRADA ELDA FLORES LEÓN.** Se propone en virtud que de su currículum vitae se advierte que la misma tiene experiencia y carrera judicial, pues empezó como Actuaría desde mil novecientos noventa y dos, fue Juez Menor por concurso de oposición, así como Juez de Primera Instancia por concurso de oposición desde marzo del año 2000, y actualmente Magistrada de número, por tanto la misma tiene experiencia en el funcionamiento y Administración del propio

pág. 7

Tribunal Superior de Justicia, de lo que se advierte su amplia experiencia en la administración del Poder Judicial, aunado a que la misma se ha desempeñado con ímpetu y pulcritud en su función como jurista, conocimientos indispensables para desempeñar el cargo para el cual se propone, además de que cuenta con estudios de postgrado pues curso la Maestría de Orientación terminal civil en los años 2001-2003 en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**MAGISTRADA ROCÍO BAHENA ORTIZ.** Se propone en virtud que de su currículum vitae se advierte que la misma tiene experiencia en la administración de justicia, pues trabaja para éste Poder judicial desde mil novecientos noventa y dos, empezó como Actuaría, fue Secretaria de Acuerdos y Juez de Primera Instancia, actualmente Magistrada de número, además que cuenta con Maestría en Derecho Civil, razón por la cual se denota su experiencia y trayectoria para poder ser considerada en la terna que se propone, pues ha tenido varios cargos dentro del propio Poder Judicial en el Estado de Morelos.

**MAGISTRADO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES.** Propuesta que se realiza en virtud de que de su currículum vitae se advierte que es Maestro en Derecho Constitucional y Democracia por la Universidad Anáhuac del Sur, tiene conocimiento en materia administrativa ya que fue Magistrado del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, función de la que se desprende una experiencia en materia administrativa por atender los procedimientos administrativos sujetos a su jurisdicción, lo que conlleva a tener estudio y conocimiento de las Leyes Administrativas y Financieras del Estado de Morelos y de la Federación, siendo actualmente Magistrado de número del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

#### **JUECES DE PRIMERA INSTANCIA**

**MAESTRO EN DERECHO GABRIEL CESAR MIRANDA FLORES.** Se propone en virtud que es Juez Definitivo de Primera Instancia, cuenta con conocimientos en derecho dado su amplio currículum vitae, tiene Maestría en Derecho con orientación terminal en el área del Derecho Civil en la División de Estudios Superiores de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**DOCTORANTE ALEJANDRO BECERRA ARROYO:** Se propone en virtud que es Juez Definitivo de Primera Instancia y no cuenta con ningún procedimiento administrativo en el que se le hubiere encontrado responsable de alguna conducta catalogada por la ley como grave, en términos del artículo 195 fracción I, inciso F, en relación con el artículo 183 de la de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así mismo de su currículum vitae se advierte que cuenta con conocimientos en materia administrativa en virtud de que de su comisión como Coordinador de Asesores del H. Tribunal Superior de Justicia, es quien ha llevado a cabo la defensa de todos y cada uno de los juicios de Amparo formados con motivo de los procedimientos administrativos entablados a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, ante los Jueces de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito, así mismo ha hecho la defensa de este Tribunal ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial de la Federación en créditos fincados por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, se ha hecho cargo de más de ciento treinta Controversias Constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde el Poder Judicial del Estado de Morelos resultó vencedor, en virtud de decretarse la invalidez de decretos jubilatorios por invasión a la autonomía presupuestaria del mismo, participó como parte del comité de adquisiciones del extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, actividades administrativas que ponen en relieve su conocimiento y experiencia en la materia.

**MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA TREJO RESENDIZ:** Se propone en virtud que es Juez Definitiva de Primera Instancia y no cuenta con ningún procedimiento administrativo en el que se le hubiere encontrado responsable de alguna conducta catalogada por la ley como grave, en términos del artículo 195 fracción I, inciso F, en relación con el artículo 183 de la de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuenta con estudios de Maestría en Procuración y Administración de Justicia desde el año 2005.

**NOVENO.** A continuación, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, procede de examinar las peculiaridades que revisten los aspirantes, realiza la votación en forma nominal de las ternas, en primer término, la de Magistrados

pág. 9

obteniéndose la siguiente votación:

**Magistrada Eida Flores León, nueve votos a favor;**  
**Magistrada Rocío Bahena Ortiz, cero votos a favor;**  
**Magistrado Carlos Iván Arenas Ángeles, cero votos a favor; y**

Y, enseguida la de Jueces de Primera Instancia, obteniéndose la votación siguiente:

**Maestro en Derecho Gabriel Cesar Miranda Flores, cero votos a favor;**  
**Doctorante Alejandro Becerra Arroyo, nueve votos a favor;**  
**Maestra en derecho Alejandra Trejo Reséndiz, cero votos a favor.**

Hecho lo anterior, procede a la designación del Magistrado y Juez de Primera Instancia, integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante la emisión del siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92-A párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, designa a la **Magistrada Eida Flores León** y al **Juez de Primera Instancia Alejandro Becerra Arroyo**, como integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el periodo de cuatro años a partir del día de la fecha.

**SEGUNDO.** Se procede a la Protesta de ley ante éste Pleno para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina es un órgano administrativo que se integra por el Presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será de dicha Junta; por un Magistrado y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

un Juez de Primera Instancia, estos últimos designados por el Pleno del Tribunal y un Secretario General, quien dará fe de sus actos y será designado por la propia Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, a propuesta del Presidente.

**CUARTO.** En virtud de la **integración** de la Junta de Administración, Disciplina y Vigilancia del Poder Judicial, **se extingue la Comisión** nombrada por *“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DA CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y ABROGA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS”*, aprobado en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, publicado el veintiocho siguiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5584.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Se deroga el **“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DA CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y ABROGA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS”**, aprobado en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, publicado el veintiocho siguiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5584.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" así como en el Boletín Judicial y página electrónica de éste Tribunal, así mismo hagáse del conocimiento mediante el oficio de estilo que corresponda a las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por **unanimidad** de votos de los señores Magistrados **María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Miguel Ángel Falcón Vega, María Leticia Taboada Salgado y Manuel Díaz Carbajal**, por ante la Secretaria General de Acuerdos licenciada **Leodegaria Murias Guzmán**, quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Cuernavaca, Morelos, a los **tres** días del mes de **junio** de **dos mil diecinueve**.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.**

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.**



**OFICIALIA MAYOR**